

CG 08/2007

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DEL ACUERDO NÚMERO CG 01/2007, DE FECHA CUATRO DE ENERO DE 2007, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante acuerdo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día primero de diciembre de dos mil seis, tomo LXXXV, segunda época, número extraordinario, publicado con la misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se nombró a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil seis al treinta de noviembre de dos mil nueve.
- **2.-** En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día ocho de diciembre de dos mil seis, se acordó la integración e instalación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Lic. Melecio Domínguez Morales, Vocales: 1) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid; y 2) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.
- **3.-** Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2007, suscrito por el C.P. Ángel Luciano Santacruz Carro, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el día 11 del mismo mes y año, documental mediante la cual comunicó que en cumplimiento al Acuerdo CG 01/2007, y en base a los artículos 22 y 28 de los estatutos vigentes del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, y con el carácter de Presidente del Consejo en Funciones del Partido en mención, convocó a Consejo Político de dicho Instituto Político a celebrarse el día 12 de enero de 2007.
- **4.-** Por escrito de fecha 12 de enero de 2007, suscrito por la Profa. Gloria Montealegre Flores, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el día 15 de enero de 2007, comunicó que en la celebración del Consejo Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala de fecha 12 de enero de 2007, fue electa como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala para el periodo comprendido del 12 de enero de 2007 al 11 de enero de 2010, a efecto de dar cumplimiento al tercer punto resolutivo del Acuerdo CG 01/2007.
- **5.-** Por oficio número IET-PG-033/2007, de fecha 17 de enero de 2007, emitido por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó a la Profra. Gloria

Montealegre Flores, remitiera a este organismo electoral, copia certificada del Testimonio Público Notarial número 49652, volumen 457 de fecha 16 de enero de 2007, emitido por el Lic. José Luis Macias Rivera, Notario Público número uno de la demarcación de Hidalgo, copia certificada ante Notario del Acta de Consejo del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y Convocatoria con acuse de recibo de los miembros del Consejo del Partido, haciendo constar los hechos ocurridos en la celebración del Consejo Extraordinario descrito en el punto que antecede.

- **6.-** Por escrito de fecha 19 de enero de 2007, suscrito por la Profa. Gloria Montealegre Flores, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el día 19 del mismo mes y año, y en cumplimiento al requerimiento que antecede, remitió el original del Testimonio Público Notarial número 49652, volumen 457 de fecha 16 de enero de 2007, emitido por el Notario Público Número Uno de la Demarcación de Hidalgo, así como copia certificada ante Notario Publico del Acta de Consejo del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y Convocatoria en copia certificada con acuse de recibo de los Miembros del Consejo del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- **7.-** Por escrito de fecha 23 de enero de 2007, suscrito por la Profa. Gloria Montealegre Flores, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el día 23 del mismo mes y año, remitió compendio de los Estatutos del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, con las reformas correspondientes aprobadas en el Congreso Estatal Ordinario de dicho instituto político de fecha 05 de junio de 2003, a efecto de que exista un solo ejemplar de los mismos.
- **8.-** Por escrito de fecha 30 de enero de 2007, suscrito por la Profa. Gloria Montealegre Flores, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el día 23 del mismo mes y año, y en alcance a la documental descrita en el punto número 5 de antecedentes, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento de fecha 17 de enero de 2007, decretado mediante oficio número IET-PG-033/2007, remitió escrito de manifestaciones, adjuntando la documentación que a continuación se describe:
- a).- Copia certificada del Testimonio Notarial número 58675, volumen 680, de fecha 03 de julio de 2004, documental mediante la cual, pretende demostrar la personalidad de los 7 consejeros permanentes.
- b).- Actas en original de sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo Estatal, de fechas 05 de marzo de 2005, 10 de marzo de 2006 y 07 de junio de 2006, así como acta de sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 12 de junio de 2006, documentales con las que pretende demostrar la personalidad de 21 Secretarios y del Oficial Mayor.
 - c).- Nombramientos originales de 19 Coordinadores Distritales.
- d).- Acta original de sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 12 de junio de 2006. mediante la cual pretende demostrar la personalidad de 20 Coordinadores del Comité Ejecutivo Estatal.
- e).- 17 nombramientos originales con los que se pretende acreditar la personalidad de diferentes Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal.

- **9.-** Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2007, suscrito por el C. Roberto Cervantes Hernández y otros, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el día 19 del mismo mes y año, documental mediante la cual comunicaron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el cambio Estatutario de la Dirigencia del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, adjuntando la documentación consistente en: Convocatoria a Congreso Extraordinario con registro ante Notario Público, listado de acuse de recibo de la Convocatoria por parte de los Delegados de origen del Partido, Acta del Congreso Estatal Extraordinario de fecha 18 de enero de 2007 y listado de firmas de asistencia al Congreso de fecha 18 de enero de 2007.
- **10.-** Por escrito de fecha 28 de enero de 2007, suscrito por el C. Eusebio Valentino Vázquez García, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el día 29 del mismo mes y año, comunicó que el Congreso Estatal Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala se llevaría a cabo el día 03 de febrero de 2007, adjuntando copia simple de la convocatoria respectiva.
- **11.-** Mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2007, suscrito por el C. Juan Martínez Gutiérrez, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 06 del mismo mes y año, informó que dentro de los puntos acordados en la celebración del Congreso Estatal Extraordinario citado en el punto que antecede, fue designado como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- **12.-** Por escrito de fecha 08 de febrero de 2007, suscrito por el C. Juan Martínez Gutiérrez, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el día 08 del mismo mes y año, remitió la documentación que a continuación se describe:
- a).- Original del Testimonio Notarial de la escritura pública, número 15375, volumen 210 de fecha 08 de febrero de 2007, relativo a la protocolización de la sesión del Congreso Estatal Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, celebrado el día tres de febrero de 2007.
- b).- Copia certificada del Acta de Congreso Estatal Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- c).- Copia certificada de la Revista Boletín Alternativa de fecha 02 de septiembre de 2005.
- d).- Copia certificada de la Convocatoria para la celebración del Congreso Estatal Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala de fecha 24 de enero de 2007.
- e).- Copia certificada del Acuerdo CG 236/2004, por el que se asignan las regidurías de representación proporcional a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, electos en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- f).- Copia certificada del Testimonio Notarial de Escritura número 58675, volumen 680 relativa a la fe de hechos del Congreso Estatal Ordinario del 2004 del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, de fecha 03 de julio de 2004; Copia certificada del Acta del Congreso Estatal Ordinario del 2004.

- g).- Copia certificada del listado de asistencia de delegados al Congreso Estatal Extraordinario del 2007 del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- h).-Treinta y seis copias Certificadas de Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- i).- Treinta y cuatro copias certificadas de cédulas de afiliación al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- j).- Una copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento, relativa al Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, de fecha 17 de noviembre de 2004, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio en cita.
- **13.-** Por escrito de fecha 09 de febrero de 2007, suscrito por el C. Juan Martínez Gutiérrez, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el día 09 del mismo mes y año, comunicó la designación del C. Aurelio León Calderón, como Secretario de Finanzas.
- **14.-** Por acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil siete y en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 73 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en correlación a lo dispuesto por los artículos 175 fracción I y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y habiéndose realizado un análisis de los escritos y documentos de los C.C. Ángel Luciano Santacruz Carro, Roberto Cervantes Hernández y Eusebio Valentino Vázquez García, documentación descrita en los puntos de antecedentes número 1 al 12 y en consideración a la naturaleza e identidad de los actos que manifiestan los solicitantes, relativos a la designación de la dirigencia del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, por economía procesal, se determino decretar de oficio la acumulación de la documentación descrita con antelación a efecto de evitar resoluciones contradictorias.
- **15.-** Con fecha ocho de febrero de dos mil siete, el Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, mediante oficio número CPPPAF-05/2007, solicitó al encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, el análisis respecto de la documentación descrita en los puntos que anteceden, relativa a los escritos de los C.C. Juan Martínez Gutiérrez, Ángel Luciano Santacruz Carro y Roberto Cervantes Hernández y otros, relativos a la celebración del Congreso Estatal Extraordinario de fecha tres de febrero, del Consejo extraordinario de fecha doce de enero y de la Asamblea Extraordinaria de fecha dieciocho de enero, todas del año 2007, del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, a efecto de que emitiera opinión y realizara las observaciones pertinentes sobre el particular.
- **16.-** Con fecha quince de febrero de dos mil siete, el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante oficio DAJ-03/2007, remitió al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la opinión respecto del análisis de las documentales relativas a la celebración del Congreso Estatal Extraordinario de fecha tres de febrero, del Consejo extraordinario de fecha doce de enero y de la Asamblea Extraordinaria de fecha dieciocho de enero, todas del año 2007, del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.

- **17.-** Con fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, el Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, mediante oficio número CPPPAF-10/2007, solicitó al encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, procediera a elaborar el proyecto de dictamen respecto de los actos del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, descritos en los puntos 1 al 12 que anteceden.
- **18.-** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante oficio DAJ-06/2007, remitió al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, el proyecto de dictamen correspondiente a la celebración del Congreso Estatal Extraordinario de fecha tres de febrero, del Consejo extraordinario de fecha doce de enero y de la Asamblea Extraordinaria de fecha dieciocho de enero, todas del año 2007, del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, relativos a la designación de la dirigencia del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala.
- **19.-** Con fecha cinco de marzo de dos mil siete, el Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, mediante oficio número CPPPAF-12/2007, remitió a la Presidencia de este Instituto Electoral, el dictamen correspondiente, para que lo pusiera a la consideración del Consejo General de este cuerpo colegiado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia.
- **II.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 175 fracciones I, XXII y LIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es atribución del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cumplimiento de todo lo relativo a las prerrogativas, derechos, obligaciones y prohibiciones de los partidos políticos, así como resolver los casos no previstos por la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.
- **III.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150, 183 fracción I y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, es un órgano de vigilancia del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual en los asuntos de su competencia puede emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, mismos que serán sometidos al Consejo General para su aprobación correspondiente.
- IV.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 20, 21 y 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de

éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo y personal y de acuerdo con los programas, principios y las ideas que postulen; considerándose como partidos políticos estatales los constituidos y registrados ante el Instituto de acuerdo con las formalidades previstas por la ley de la materia; tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas conforme al principio de equidad y al criterio de proporcionalidad y están sujetos a las obligaciones y prohibiciones constitucionales y legales.

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 en relación con los artículos 175 fracción I, 183 y 178 fracción VII, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en una interpretación sistemática, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, verificó el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

VI.- Que en el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos Administración y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERO. Que la celebración del Consejo Extraordinario del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala de fecha doce de enero de 2007, en que se eligió a los C.C. Gloria Montealegre Flores y Ángel Luciano Santacruz Carro, como Presidente y Secretario General del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, es legalmente válida en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables en términos de los razonamientos expuestos en los considerandos XI al XVII del presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2007, celebrada mediante convocatoria de fecha ocho de enero del mismo mes y año, emitida por el C. Roberto Cervantes Hernández, es ilegal en virtud de no haber sido expedida por el órgano partidista facultado para tal efecto, y de no haberse ajustado a los preceptos estatutarios de dicho partido político, por lo que se declaran inexistentes los actos celebrados en la misma, en términos de los razonamientos expuestos en los considerandos XVIII al XXI

TERCERO. Que el Congreso Estatal Extraordinario de fecha 03 de febrero de 2007, celebrado mediante convocatoria de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, emitida por los C.C. Eusebio Valentino Vázquez García, Jonathan Díaz Zagoya y Roberto Cervantes Hernández es ilegal en virtud de no haber sido expedida por el órgano partidista facultado para tal efecto, así como para la designación de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala en términos de los razonamientos expuestos en los considerandos XXII al XXV del dictamen.

CUARTO. Que el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, dio cumplimiento en tiempo y forma al punto tercero resolutivo del Acuerdo número CG 01/2007, de fecha cuatro de enero de 2007, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio para la

Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos encausado a Juicio Electoral, dentro del toca 96/2006, dictada por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto del dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, con relación a la modificación de los estatutos del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala de fecha 21 de diciembre de 2005.

QUINTO. En merito de los razonamientos expuestos, se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización proceda a hacer la entrega a la Dirigencia del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a través del órgano que este tenga designado, a efecto de que reciba el financiamiento público estatal a que tiene derecho de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEXTO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización por el cual se da cumplimiento al punto tercero resolutivo del acuerdo número CG 01/2007, de fecha cuatro de enero de 2007, relativo a la modificación de los estatutos del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala de fecha 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Notifíquese a los ciudadanos Ángel Luciano Santacruz Carro, Roberto Cervantes Hernández y Eusebio Valentino Vázquez García, de manera personal en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

TERCERO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la pagina Web del Instituto Electoral de Tlaxcala

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha trece de marzo de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala